



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA DE: Bloque Frente de Todos.

OBJETO: ADHESIÓN a la Ley Nacional N° 26695 modificatoria de la Ley N° 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, en su CAPITULO VIII “Educación”.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 26695 modificatoria de la ley N° 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, CAPITULO VIII, referido a Educación.

La política carcelaria, permanentemente está siendo revisada en razón de encontrar las mejores alternativas para que la permanencia, en ese estado del ciudadano no sea solo el de proteger al resto de la ciudadanía de personas, que por su conducta son una amenaza para el resto.

Uno de los factores más analizados y que más se ha venido trabajando con estudios que sustentan las acciones posteriores, es la reinserción y en caso de reclusión permanente, es el mejoramiento de las condiciones en general y su convivencia armónica en ese contexto de encierro.

Para ello se fija en este caso la atención en el área de la Educación, procediendo a modificar la Ley Nacional N° 24660, a través de la Ley 26695, que profundiza la necesidad de mejorar el servicio en contexto de encierro, y señalando con mucha fuerza el Derecho a la educación en su Artículo 1° dice expresamente “...*El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus*



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias...”

En la citada norma nacional que modifica la anterior ley, no solo establece el derecho a la educación, sino que asigna obligaciones para aquellas personas privadas de su libertad, trazando una igualdad en el tratamiento respecto a la formación educativa, haciendo coincidir los objetivos de una mayor alfabetización y preparación de los habitantes de nuestro país, como parte de la política educativa.

La provincia de Corrientes debe participar de esta adecuación y fortalecimiento de políticas de mejoras, destinadas a las personas privadas de su libertad, como un cambio de paradigma en el tratamiento institucional que se viene estableciendo por experiencias positivas, no solo de nuestro país, sino también, de otros que han podido contemplar resultados satisfactorios para garantizar los derechos fundamentales, que abarcan los derechos humanos y que la educación es clave dentro de esta categoría.

Por ello, desde la legislatura provincial debemos brindar la adecuación normativa, que sustente el diseño de estrategias de mayor y mejor educación para las personas privadas de su libertad, no como paliativos sino como garantía de derechos que deben ser respetados para lograr una política carcelaria acorde con los nuevos parámetros previstos en la materia.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

POR LO EXPUESTO:

LEY N°

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°: ADHIÉRASE, en todos sus términos a la Ley N° 26695 modificatoria de la Ley N° 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Artículo 2°: Las autoridades del Ministerio de Educación dispondrán las medidas necesarias, en coordinación con el Ministerio de Gobierno, para hacer efectivos los objetivos educativos en contexto de encierro, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°: Disponer que el Poder Ejecutivo proceda a efectuar las adecuaciones presupuestarias para que el Servicio Penitenciario pueda realizar las adaptaciones necesarias para llevar adelante los objetivos previstos en la ley Nacional N° 26695.

Artículo 4°: De forma.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, el día del mes del año dos mil veintitrés.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

Maria Alicia Meixner
Maria Alicia Meixner
DIPUTADA